CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004
(12 de mayo de 2026)

CLASE CONVENIO:	ASOCIACIÓN
ENTIDAD:	MUNICIPIO SOLANO
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** NIT. 900.398.926-8 Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio
DATOS	Calle 21 # 9-81 Barrio La Consolata – Florencia Caquetá funtesperanza@gmail.com 315 0623944
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ÉTNICA EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN Y DEFINICIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026**
VALOR TOTAL:	**NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($98.152.949,30)**
APORTES:	**APORTE DEL MUNICIPIO DE SOLANO:** la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($92.552.949,30) M/CTE representados en dinero. APORTE DEL ASOCIADO: La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE, representados en servicios
PLAZO:	El plazo de ejecución es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.648.839 expedida en Florencia, Caquetá, en su condición de Alcalde del Municipio de Solano, Caquetá, elegido por voto popular para el periodo 2024 – 2027, según Credencial Electoral No.E-17 del fecha de 31 de octubre del año 2023 y acta de posesión del 19 de diciembre de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de Solano, obrando en nombre y representación legal del municipio de Solano Caquetá, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** NIT. 900.398.926-8, Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA, con la C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio; para los efectos del presente convenio, se denominará **EL ASOCIADO,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna -de inhabilidad y/o incompatibilidad, ni los miembros de la junta, socios o consejo directivo del ASOCIADO, se encuentra en ninguno de Los supuestos previstos en el Artículo 6 del Decreto 092 de 2017; hemos convenido celebrar el presente Convenio, que se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1– DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Municipio	**MUNICIPIO DE SOLANO CAQUETÁ**
Asociado	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ**

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

CLÁUSULA 2: OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTRO DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN ÉTNICA EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN Y DEFINICIÓN DE EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO – CAQUETÁ EN LA VIGENCIA 2026

CLÁUSULA 3:

COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Generales:

a) El oferente debe presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará.
b) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
c) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
d) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
e) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
f) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
g) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente
h) Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectúe el Municipio en relación con el presente Contrato.
i) Cancelar los impuestos de Ley estimados por el Municipio.
j) Mantener indemne al Municipio de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones y omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del servicio.
k) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista debe cumplir con las siguientes:

1. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del convenio.
2. Garantizar el servicio de transporte ida, espera y regreso a cada lugar del personal de logística.
3. Garantizar la decoración y personal necesario para cada actividad.
4. Responder por los refrigerios para los asistentes.
5. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los trabajos logísticos y desarrollo de actividades culturales, lúdicas y recreativas a ejecutar, previo requerimiento y concertación con el supervisor del contrato
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Cumplir con todas las exigencias para transporte público.
8. Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiera.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 4:

COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas.
3. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
4. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas. Esta obligación se cumplirá previa a la ejecución de las actividades del convenio.
5. Las demás acordadas por las partes y expresadas en actas debidamente firmadas.

CLÁUSULA 5: COMPROMISOS POR PARTE DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio.
3. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
4. Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

CLÁUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se calcula en **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($98.152.949,30) MCTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar; de acuerdo a los siguientes aportes:

APORTES CONVENIO DE ASOCIACION	
MUNICIPIO DEL MUNIICIPIO DE SOLANO	$92.552.949,30
ESAL	$5.600.000
TOTAL APORTES	$98.152.949,30

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el municipio, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLÁUSULA 7: DETALLE DE LOS APORTES. - Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE DEL MUNICIPIO		APORTE DE LA ESAL	
				VR UNITARIO	VR TOTAL	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Organización del sitio donde se desarrollará las concertaciones. (Incluye sonido, moderador, silleteria, mesa de centro, mesas de apoyo.	UNID	1	2.345.000	2.345.000	-	-
2	Alimentación de las personas que participan en el evento (Desayuno); Segundo dia, Tercer día, y Cuarto día. (Deberá incluir alimentos propios de las comunidades indígenas como cazabe, fariña, ají.)	UNID	210	19.845	4.167.450	-	-
3	Alimentación de las personas que participan en el evento (Almuerzo) Segundo día y Tercer día. (Deberá incluir alimentos propios de las comunidades indígenas como cazabe, fariña, ají.)	UNID	140	24.150	3.381.000	-	-
4	Alimentación de las personas que participan en el evento (Cena) Primer dia, segundo día y tercer día. (Deberá incluir alimentos propios de las comunidades indígenas como cazabe, fariña, ají.)	UNID	210	19.950	4.189.500	-	-
5	Transporte de los participantes (Desde la Comunidad Indígena - Zona urbana Solano - Comunidad Indígena de cada participante).	UNID	1	78.469.000	78.469.000	-	-
6	Hospedaje para los participantes durante 3 días.	UNID	1	-	-	5.600.000	5.600.000
				TOTAL	92.551.950		5.600.000

Total, en letras: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 92.551.950,00) MCTE.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE DE LA ESAL	
				VR UNITARIO	VR TOTAL
6	Hospedaje para los participantes durante 3 días.	UNID	1	5.600.000	5.600.000
		TOTAL			5.600.000

Total, en letras: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 5.600.000,00) MCTE. El valor comprende únicamente al aporte de la ESAL.

PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO, mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

B. Presupuesto General

Como resultado del estudio se estima que el valor del convenio a celebrarse es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($98.152.949,30) MCTE** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuidos de la siguiente manera: APORTE DEL MUNICIPIO DE SOLANO: la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($92.552.949,30) M/CTE representados en dinero. APORTE DEL ASOCIADO: La suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE, representados en servicios.

CLÁUSULA 8: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PAGO FINAL Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas final de ejecución por el 100% del valor del convenio efectivamente ejecutado, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

CLÁUSULA 9: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el contratista deberá presentar los informes concernientes a los avances de cumplimiento de las obligaciones y actividades objeto del presente convenio de acuerdo a los porcentajes estipulados en la forma de pago.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

CLÁUSULA 10: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **175 DEL 20 DE ABRIL DE 2026** por valor de $ 92.798.999,30, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal.

El aporte de la entidad asociado será el de los bienes y/o servicios calificados para ejecutar el objeto del convenio, está garantizado según propuesta presentada por su representante legal, donde consta la clase de aporte y el detalle de los mismos.

CLÁUSULA 11: PLAZO. El plazo de ejecución del objeto del convenio es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 12: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien se desempeñe como **COORDINACIÓN DE SISBÉN o quien sea designado por el ordenador del gasto,** de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá:

1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto.
2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio.
3) Informar oportunamente al alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio.
4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley.
5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio.
6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

CLÁUSULA 13: DECLARACIONES DEL ASOCIADO.

El **ASOCIADO** hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Solano respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	**Cargo**	Contratista	**Firma**	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	**Cargo**	Asesor Contratación	**Firma**	

CLÁUSULA 14: EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. IGUALMENTE será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE SOLANO en la ejecución del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.
El MUNICIPIO DE SOLANO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 16: **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. -** EL ASOCIADO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL COOPERANTE no tiene carácter oficial. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA 17: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. - EL ASOCIADO si vincula personal para el cumplimiento de la obligación principal, se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Corresponderá al Supervisor del CONVENIO durante la ejecución efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL COOPERANTE en la forma establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente CONVENIO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - EL ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL ASOCIADO sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no relevará al ASOCIADO de las responsabilidades que asume por las labores que se llegaren a ejecutar, y por las demás obligaciones emanadas del presente CONVENIO. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. El MUNICIPIO podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA 19: DIVERGENCIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL ASOCIADO, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde del Municipio.

CLÁUSULA 20: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL **ASOCIADO** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del CONVENIO, si a ello hubiere lugar, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el CONVENIO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 21: GARANTIA ÚNICA. -
De conformidad con el Inciso 5, del artículo 7, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SOLANO, con el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20% del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Durante el termino de duración del convenio y 3 años más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ESAL y MUNICIPIO DE SOLANO**, identificado con NIT. 800.095.786-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMLMV**
Modalidad	OCURRENCIA
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**Terceros afectados** y **MUNICIPIO DE SOLANO**, identificado con NIT. 800.095.786-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
NOTA: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Solano verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

CLÁUSULA 22.- LIQUIDACIÓN. - El presente CONVENIO será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Estudio Previo, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA 23: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio: 1) Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa, 2) Los Estudios y documentos Previos, 3) La Propuesta del Cooperante con todos sus anexos, 4) Garantías y aprobación de las mismas, 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SOLANO	EL ASOCIADO
Nombre: LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO Cargo: Alcalde Municipal - Contratante Dirección: Carrera 4 No. 5-78 Teléfono: 317 515 8640 Email: contactenos@solano-caqueta.gov.co	**FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ** NIT. 900.398.926-8 Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio Calle 21 # 9-81 Barrio La Consolata – Florencia Caquetá funtesperanza@gmail.com 315 0623944

CLÁUSULA 25: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	

CLÁUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución.

CLÁUSULA 27: **PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio, aprobación de la póliza y Planilla de Pago de la Seguridad Social correspondiente.

CLÁUSULA 28: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO- La prestación del servicio se realizará en la jurisdicción del municipio de Solano (Caquetá).

CLÁUSULA 29: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Solano Departamento del Caquetá.

Para constancia se firma en el Municipio de Solano, a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

Por el Municipio.

LUIS HERNANDO GONZALEZ BARRETO
Alcalde Municipal

Por la ESAL

FUNDACIÓN TEJIDO DE ESPERANZA Y PAZ NIT. 900.398.926-8
Representada legalmente por la señora GLADYS CAICEDO TRASLAVIÑA
C.C No. 40.376.963 expedida en Villavicencio

Proyectó	Evelyn Vanessa Villanueva Molina	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó PJ	GRUPO EMPRESARIAL 741 SAS	Cargo	Asesor Contratación	Firma	